

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BETANZOS

El Juzgado de Primera Instancia de Betanzos tramita expediente de declaración de fallecimiento de Pedro y Antonio Quintán López, de cincuenta y siete y cincuenta y seis años de edad, respectivamente, hijos de Andrés y de Andrea, naturales de Churio, municipio de Irijoa, de donde se ausentaron para América hace treinta y dos años y desde entonces se desconoce el paradero de los mismos.

Betanzos, 16 de julio de 1969.—El Juez. El Secretario:—8.152-C. y 2.º 16-8-1969

#### BILBAO

Don Pedro Esteban Alamo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en el procedimiento judicial sumario (artículo 131 de la Ley Hipotecaria) que se tramita en este Juzgado bajo el número 118 de 1968, a consecuencia de la acción ejercitada por el Procurador don Enrique Aspe Castillo, actuando en nombre y representación acreditada de don Estanislao Martínez Solórzano, mayor de edad, casado con doña Teresa Palacio, marino y vecino de Bilbao, contra don Antonio Gutiérrez Pérez, mayor de edad, casado con doña Vicenta García Cantera, constructor y vecino de Bilbao, en reclamación de crédito hipotecario, he acordado sacar a pública subasta, por vez primera y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados siguientes:

La participación indivisa de 54,325 enteros por 100 de la siguiente finca:

«Casería Ibarroste» y pertenecidos, señalada con el número cuarenta y ocho en el Barrio de Elejalde, de Górliz (Vizcaya). Consta de dos habitaciones a piso llano, portada, desván, pajar y cuadra, con una tejavana de horno contigua. Ocupa, con inclusión del antuzano, dos mil seiscientos cuarenta pies, que equivalen a dos áreas ochenta y dos centiáreas, y confina por el lado Este, con camino carretil, y por los demás lados, con sus pertenecidos. Sus pertenecidos son:

A) Heredad pequeña, «Lañeco-Ortu», cerrada de paredes en seco. Contiene sesenta y dos establos superficiales, que hacen dos áreas treinta y seis centiáreas. Confinando: Al Norte, con la misma casa y su horno; al Este, con dicho horno y camino carretil, y por los demás lados, con camino carretil.

B) Heredad llamada «Becosolo», que se halla en un perímetro en parte cerrado de paredes, contienen a una con sus ribazos, mil cuatrocientos veintisiete estados superficiales, que hacen cincuenta y cuatro áreas y treinta centiáreas. Confinando: Por el Norte, con terreno y pared de la huerta de don Juan Bautista de Artaza; al Este, con la misma huerta y terreno de pan sembrar del Señor Artaza; por el Sur, con arroyo, y al Oeste, con camino carretil general.

C) Heredad llamada «Arcatzaco-solo» o «Azaco-solo», la que está más contigua a la casa. Tiene una superficie, con inclusión de un ribazo, de doscientos setenta y seis estados, que hacen diez áreas se-

venta y dos centiáreas. Confinando: Al Norte, con camino carretil servidumbre; al Este, con heredad del citado Artaza; al Sur, con arroyo, y al Oeste, con el dicho Ansuátegui.

D) Heredad del mismo nombre, «Azcatzaco-solo», que se halla más distante de la casa, también con sus ribazos. Contiene doscientos sesenta y siete estados superficiales, que hacen dos áreas dieciséis centiáreas. Confinando: Al Norte, con camino general y vecinal; al Este y Oeste, con heredades de dicho Ansuátegui, y al Sur, con arroyo.

E) Heredad llamada «Ibarreco-solo», incluso ribazos. Contiene doscientos cuarenta y ocho estados superficiales, que hacen nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas. Confinando: Por el Norte, con el predicho arroyo; al Este, con heredad de la referida Ibarra; al Sur, con camino carretil general, y al Oeste, con heredad del mencionado Ansuátegui.

F) Terreno que se halla frente de la casa, cerrado de paredes, llamado «Ortuluco». Contiene treinta y dos estados, que hacen un área veintidós centiáreas. Confinando: Por el Norte, con terreno de la citada Ibarra; al Este, con huerta de dicho Artaza y su casa, y por los demás lados, con camino carretil.

G) Monte llamado «Amezaga-Larra», que se halla más inmediato a la casa, parte cerrado de vallados. Contiene tres mil quinientos treinta y seis estados superficiales, que hacen ciento treinta y cuatro áreas cincuenta y cuatro centiáreas. Confinando: Por el Norte, con el nuevo arroyo; al Este, con terreno de don Calixto Echevarrioste y con la de dicho señor Artaza; al Sur, con el de dicho Echevarrioste, Ansuátegui y Artaza, y al Oeste, con estos dos últimos.

H) Monte en el mismo término Amezaga-Larra, pegante al camino general; contiene novecientos doce estados, que hacen treinta y cinco áreas setenta centiáreas y confina: al Norte, con camino general; al Este y Sur, con la de dicha Ibarra, y al Oeste, con el citado Ansuátegui.

I) Terreno que se halla pegante a las paredes de la huerta de la casa de Ibarra, que mide ciento cuarenta pies cuadrados, que hacen once centiáreas, y confina: por los cuatro puntos cardinales, con pertenecidos de la misma casa de Ibarra y de don Juan Bautista de Artaza.

La subasta de los referidos bienes se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de septiembre, a las diez y media de su mañana.

#### Advertencias:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de cuatro millones de pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del tipo.

Que pueden concurrir a la subasta con la cualidad de ceder el remate a tercero.

Que los autos y certificación del Registro a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado;

que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y las cargas anteriores o preferentes al crédito reclamado, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Pedro Esteban Alamo.—El Secretario, Joaquín de Colza.—8.512-C.

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 se tramita expediente de suspensión de pagos de la comerciante doña María del Carmen Vallés Gómez, dedicada al negocio de joyería y relojería denominado «Mariva», sito en la avenida de Morgatalaz, número 189, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado tener por solicitada la aludida suspensión de pagos, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, habiéndose nombrado Interventores a don Andrés Quintá Marcos y don José Manuel García Colomer, titulares mercantiles, así como a la Entidad «Girod, S. A.», en la persona que la misma designe, todo ello a los efectos determinados en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y el de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.—8.552-C.

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid (General Castaños, número 1), se tramitan autos declarativos de menor cuantía instados por el Procurador señor Olivares, en representación de don Angel Sánchez-Vallejo Rodríguez, contra don Félix Segovia Anaya, don Alberico María Silimene de Serino, don Manuel Serrano Cabañas y don Mariano Augusto Estévez García; los dos primeros declarados en rebeldía y en ignorado paradero y los dos siguientes representados, respectivamente, por los Procuradores señores Roncero Martínez y García Porras, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se hallan recibidos a prueba por término que expira el día 13 de agosto actual; habiéndose propuesto por la representación del actor, entre otras pruebas que le han sido admitidas, la de confesión judicial de los demandados don Félix Segovia Anaya y don Alberico María Silimene de Serino, habiéndose señalado para dicha diligencia, por segunda vez, el día veintidós del actual, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de confesos el caso de no comparecer.

Lo que se hace público por el presente, para que sirva de citación en forma a expresados demandados, cuyos actuales domicilios se ignoran.

Y para su inserción, con la antelación necesaria en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez.—2.653-3.